

Este libro parte del punto de vista de que “Las mujeres no son, en sí mismas, una categoría de análisis suficiente, ni sujetos de una narración histórica unitaria, sino protagonistas de relatos con tramas múltiples y casi siempre disonantes”. Así, los capítulos que lo conforman ahondan en diversos aspectos de la mujer, que van desde el análisis de su trayectoria política en el siglo XX hasta la apertura de nuevos espacios laborales, con la subsecuente transformación de su papel social, pasando por la conquista de sus derechos, el tratamiento literario de la femineidad, el caso de las sexoservidoras, etc.; pero siempre siguiendo el criterio imperante de reflexionar en la mujer de todos los días, aquella que tiene nombre y apellido y que conforma una parte crucial del tejido de lo social con su vida y trabajo diarios. Y para ello, la antropología, la historia, el análisis literario y la sociología —mediante un distinguido equipo de colaboradoras lideradas por Marta Lamas— se dan cita en estas páginas para dar cuenta de la gran transformación que ha sufrido la mujer, y con ella la sociedad contemporánea mexicana.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES



Miradas feministas sobre  
las mexicanas del siglo xx

Marta Lamas (coordinadora)



Marta Lamas  
(coordinadora)

## Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo xx

# MIRADAS FEMINISTAS SOBRE LAS MEXICANAS DEL SIGLO XX

MARTA LAMAS  
(coordinadora)



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES

Primera edición, 2007

Lamas, Marta (coord.)

Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX /  
coord. de Marta Lamas. — México : FCE, Conaculta, 2007  
443 p. ; 21 x 14 cm — (Colec. Biblioteca Mexicana)  
ISBN 978-968-16-8431-0

1. Género — Estudios 2. Mujeres — Estudios — México I.  
Ser. II. t.

LC HQ1075 .P37

Dewey 305.4 L127m

*Distribución mundial*

Comentarios y sugerencias: [editorial@fondodeculturaeconomica.com](mailto:editorial@fondodeculturaeconomica.com)  
[www.fondodeculturaeconomica.com](http://www.fondodeculturaeconomica.com)  
Tel. (55) 5227-4672 Fax (55) 5227-4694

 Empresa certificada ISO 9001:2000

Diseño de portada: Paola Álvarez Baldit

D. R. © 2007, CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES  
Av. Paseo de la Reforma, 175, piso 14; 06500 México, D. F.

D. R. © 2007, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
Carretera Picacho-Ajusco, 227; 14738 México, D. F.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra  
—incluido el diseño tipográfico y de portada—,  
sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico,  
sin el consentimiento por escrito del editor.

ISBN 978-968-16-8431-0

Impreso en México • Printed in Mexico

## Índice

*Introducción*, por Marta Lamas. . . . . 9

### UN MARCO PARA VER EL TRECHO RECORRIDO

*Las mujeres en el México del siglo xx. Una cronología mínima*,  
por Gabriela Cano . . . . . 21

### PROCESOS A LO LARGO DEL SIGLO

*Las mujeres en el umbral del siglo xx*, por María de la Paz López 79  
*Discurso y acción política feminista (1970-2000)*, por María  
Luisa Tarrés. . . . . 113

### MOMENTOS Y SITUACIONES SIGNIFICATIVAS

*Ciudadanía y sufragio femenino: el discurso igualitario de Lázaro  
Cárdenas*, por Gabriela Cano . . . . . 151  
*Rajadas y alzadas: de Malinches a comandantes. Escenarios de  
construcción del sujeto femenino indígena*, por Marisa Be-  
lausteguigoitia . . . . . 191  
*Las asesinadas en Ciudad Juárez. Un análisis del feminicidio  
sexual serial de 1993 a 2001*, por Julia Monárrez Fragoso 237

*Ciudadanía y sufragio femenino:  
el discurso igualitario de Lázaro Cárdenas\**

GABRIELA CANO

I. INTRODUCCIÓN

El sufragio femenino estuvo a un paso de reconocerse durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas. En 1937 el presidente envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al artículo 35 constitucional que establecía el derecho de las mujeres a participar en procesos electorales como candidatas y electoras en las mismas condiciones que los hombres. Tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores aprobaron la iniciativa presidencial; sin embargo, la reforma constitucional no sobrevivió a la intrincada coyuntura política de 1940: se quedó empantanada en la burocracia legislativa y nunca entró en vigor. Al finalizar el sexenio era ya letra muerta. Quince años después, en 1953, al iniciarse el periodo presidencial de Adolfo Ruiz Cortines, los derechos de ciudadanía de las mujeres finalmente quedaron incorporados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De haberse reconocido la ciudadanía de las mujeres en los años treinta, México hubiera sido uno de los primeros países latinoamericanos en establecer el sufragio femenino y las mexicanas habrían ganado tres lustros de experiencia electoral.<sup>1</sup> No se pien-

\* Ésta es una versión corregida y aumentada de "Una ciudadanía igualitaria. El presidente Lázaro Cárdenas y el sufragio femenino", *Desdeldiez. Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Lázaro Cárdenas*, Jiquilpan, Mich., 1995, pp. 69-116.

<sup>1</sup> El sufragio femenino se estableció en Brasil en 1932; en Argentina en 1947, y en Chile en 1949.

se, sin embargo, que por carecer del derecho al sufragio las mujeres estuvieron al margen de la vida política durante la primera mitad del siglo xx. Por el contrario, participaron de muchas maneras en los procesos políticos y sociales del México posrevolucionario. En los años veinte y treinta las mujeres se constituyeron en la práctica en sujetos políticos a pesar de que no disfrutaban de los derechos de ciudadanía.

El fallido intento del gobierno de Lázaro Cárdenas de reconocer el sufragio femenino se ha abordado en varios estudios sobre la historia del sufragio femenino en el México posrevolucionario.<sup>2</sup> Dichos trabajos parten de una perspectiva feminista que reivindica el protagonismo político de las mujeres y dan luz sobre distintos aspectos de las organizaciones que propugnaron por el sufragio femenino en el agitado escenario político del gobierno estudiado. Especial atención ha recibido el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), activo entre 1935 y 1939, al que se ha considerado como la culminación de la organización de mujeres y feminista en el México revolucionario, pero que más recientemente se ha caracterizado por el estancamiento y la burocratización de un movimiento que en la década de los veinte fue autónomo,

<sup>2</sup> El libro de Ward. M Morton, *Women Suffrage in Mexico* (University of Florida Press, 1962), fue por mucho tiempo el único estudio monográfico sobre el tema. Posteriormente aparecieron la obras de Anna Macías, *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México hasta 1940*, México, UNAM/CIESAS, 2002 (publicada originalmente en inglés en 1982); Esperanza Tuñón Pablos, *Mujeres que se organizan. El Frente Único Pro Derechos de la Mujer, 1935-1938*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1992; y Enriqueta Tuñón, *Por fin... ya podemos elegir y ser electas. El sufragio femenino en México*, Conaculta/INAH, 2002. En breve aparecen trabajos de Jocelyn Olcott, *Revolutionary Women in Postrevolutionary Mexico*, y "The Center Can Not Hold: Women in Mexico's Popular Front", en Gabriela Cano, Jocelyn Olcott y Mary Kay Vaughan, *Gender in Postrevolutionary Mexico*, Duke University. Aún inédita, la tesis de Sarah A. Buck, *Activistas and Mothers: Feminists and Maternalist Politics in Mexico 1923-1952*, también es una importante contribución. El tema también se estudia en Gabriela Cano, "Revolución, feminismo y ciudadanía en México", en Georges Duby y Michelle Perrot (eds.), *Historia de las mujeres en Occidente*, vol. 5, Madrid, Taurus, 1993, pp. 685-695; y en "Las Feministas en campaña. La primera mitad del siglo xx", *Debate Feminista*, septiembre de 1991, pp. 269-292.

dinámico y radical.<sup>3</sup> En esos años las organizaciones feministas lograron tener influencia en el Código Civil de 1928.

Pese a su indudable importancia, la mayor parte de los estudios sobre el cardenismo han ignorado tanto al Frente Único Pro Derechos de la Mujer, a las otras organizaciones de mujeres así como al tema del sufragio femenino.<sup>4</sup> Tampoco se han interesado por las políticas del gobierno hacia las mujeres, que es un asunto tan significativo como puede serlo la política obrera o el nacionalismo económico y cuyo estudio sin duda puede contribuir a una mejor comprensión del régimen al plantear preguntas relativas a las políticas del Estado hacia las mujeres, como madres, trabajadoras o ciudadanas, e indagar los procesos de construcción de las jerarquías de género, así como su impugnación en el marco de la relación cotidiana entre el Estado y la sociedad posrevolucionaria.

Con una perspectiva feminista que resalta el protagonismo de organizaciones y líderes que se movilizaron por el sufragio, este artículo también presenta una visión general de la lucha por el sufragio durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, a partir de documentos de las organizaciones de mujeres y de las intervenciones públicas del presidente. Otros trabajos sobre el tema mencionan la acción gubernamental como telón de fondo, pero no se detienen en su análisis. En cambio, aquí el énfasis se coloca en la intervención del presidente de la República y su relación con la complicada dinámica política que impidió la puesta en vigor de la reforma al artículo 34 constitucional. Sin pretender hacer un análisis global de las concepciones de Lázaro Cárdenas sobre las relaciones sociales entre los sexos, ni sobre la política gubernamental hacia las

<sup>3</sup> Olcott, *op. cit.*

<sup>4</sup> Por ejemplo, Luis González en *Los días del presidente Cárdenas*, México, El Colegio de México, 1981 (*Historia de la Revolución mexicana*, 15), y Tzvi Medin en *Ideología praxis político de Lázaro Cárdenas*, México, Siglo XXI, 1972, no se ocupan del sufragio femenino ni mencionan las organizaciones de mujeres; en cambio Luis Javier Garrido en *El partido de la revolución institucionalizado. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945)*, México, Siglo XXI, 1983, se detiene en la política femenil del Partido Nacional Revolucionario y del Partido de la Revolución Mexicana.

mujeres, me restrinjo a tratar el discurso de Cárdenas sobre la ciudadanía de las mujeres durante los años de su gestión como presidente de la República, a partir de sus intervenciones y discursos públicos. El análisis subraya algunos aspectos de participación del presidente en el proceso y destaca la importancia de su discurso igualitarista respecto del sufragio femenino.

El igualitarismo es uno de los dos discursos utilizados para reivindicar los derechos ciudadanos de las mujeres. Este discurso argumenta que mujeres y hombres son ciudadanos iguales, poseedores de los mismos derechos, mientras que el otro sostiene que las mujeres deben tener derechos de ciudadanía no porque ellas sean ciudadanas iguales a los hombres sino porque como esposas y madres de familia su participación en el proceso electoral tiene un efecto moralizador del mundo político. Ambas posiciones discursivas tuvieron presencia en el proceso revolucionario: el discurso igualitarista fue esgrimido por Hermila Galindo, revolucionaria constitucionalista que solicitó el reconocimiento de los derechos de las mujeres al Congreso Constituyente, mientras que el diferenciador se expresó en el Congreso Feminista Panamericano efectuado en la ciudad de México en 1923.<sup>5</sup>

Posteriormente, el discurso diferenciador acabó por imponerse. Las reformas constitucionales que establecieron el sufragio femenino a nivel municipal en 1947, durante el gobierno de Miguel Alemán, y a nivel federal en 1953, durante la gestión de Adolfo Ruiz Cortines, utilizaron argumentos diferenciadores. Para Lázaro Cárdenas la ciudadanía de las mujeres iguala los derechos de ambos sexos; en cambio, para Ruiz Cortines la ciudadanía es un ejercicio sexualmente diferenciado pues, según su perspectiva, al acceder a la ciudadanía las mujeres siguen actuando como madres y esposas. Por lo tanto, desde este punto de vista, el sufragio femenino se justifica no por su efecto igualador de los derechos individuales de hombres y mujeres, sino porque permite el despliegue

<sup>5</sup> Véase Gabriela Cano, "México: 1923. El Primer Congreso Feminista Panamericano", *Debate Feminista*, marzo de 1990, pp. 303-307; y *op. cit.*, 1993.

en la esfera pública de las funciones domésticas de las mujeres y de las cualidades psicológicas femeninas que supuestamente las distinguen de los hombres. Si para Lázaro Cárdenas el establecimiento del sufragio femenino era una cuestión de democracia, para Adolfo Ruiz Cortines era un acto de caballerosidad. Las diferencias entre sus discursos respecto al voto de las mujeres expresan no sólo el punto de vista individual sino también son manifestación del cambio en las concepciones de género que cobraron fuerza al término de la segunda Guerra Mundial, cuando el papel doméstico y maternal de las mujeres se impuso en muchos países del mundo.

A pesar del desenlace frustrado del proceso de reforma al artículo 35 constitucional, la intervención de Lázaro Cárdenas promovió un discurso igualitario que confrontó arraigados prejuicios sobre los supuestos desastres sociales que el voto de las mujeres acarrearía a la sociedad. A diferencia de la mayor parte de los revolucionarios, Cárdenas no pensaba que el sufragismo fuera una moda extranjera ajena a la realidad social y a los usos culturales de las mujeres mexicanas, sino que veía en el voto femenino una profundización del programa democrático de la Revolución mexicana. Tampoco compartía el presidente la muy extendida idea de que el voto femenino necesaria e inmediatamente abriría las puertas al conservadurismo, ni que esta posibilidad justificara la marginación de las mujeres de la vida ciudadana. Las intervenciones del presidente se inscriben en una lucha por las representaciones de género que legitiman un discurso igualitario sobre la ciudadanía de las mujeres. María Ríos Cárdenas, activista de la lucha por el voto desde los años veinte y autora de la única crónica contemporánea sobre el sufragismo mexicano, lo expresó con estas palabras:

Desde el momento en que el general Lázaro Cárdenas, con su carácter de presidente, subrayó la necesidad de reformar las leyes respectivas para dar el reconocimiento a los derechos ciudadanos de las mujeres, nuestros propósitos de liberación deja-

ron de ser lo que habían sido, actos ridículos de neurastenia aguda, demostraciones varoniles...<sup>6</sup>

## II. VIENTOS FAVORABLES

El año de 1935, primero del gobierno de Lázaro Cárdenas, fue de avances para la actividad de las mujeres en la esfera política. En el transcurso de unos cuantos meses surgió el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), singular alianza de organizaciones políticas que logró actuar de manera unitaria, y así llegó a ocupar un lugar protagónico en el escenario político nacional, a pesar de que sus afiliadas carecían de derechos de ciudadanía. A su vez, el Partido Nacional Revolucionario, aunque no llegó a pronunciarse abiertamente a favor del sufragio femenino, admitió que las mujeres participaran en los comicios internos del partido y promovió la organización femenil.

Un indicador temprano de los vientos favorables a las aspiraciones de igualdad política para las mujeres, que soplarían durante los primeros momentos del sexenio cardenista, fue la designación en enero de 1935 de Palma Guillén como ministra de México en Colombia.<sup>7</sup> Hasta ese momento ningún gobierno latinoamericano había otorgado a una mujer un cargo diplomático de primer

<sup>6</sup> María Ríos Cárdenas, *La mujer mexicana es ciudadana. Historia con fisonomía de novela de costumbres (época 1930-1940)*, s. p. i. [1940], p. 158. Fue una de las voces feministas más importantes en prensa; editó la revista mensual *Mujer. Periódico independiente para la elevación intelectual y moral de la mujer*, que apareció ininterrumpidamente entre 1923 y 1926. En el Congreso de la Raza (1925), Ríos Cárdenas propuso un salario para el trabajo doméstico. En el terreno político, impulsó la organización autónoma de las mujeres y combatió la influencia de las comunistas. Enfermera titulada y profesora de lengua y literatura castellanas por la Facultad de Altos Estudios, María Ríos Cárdenas se destacó principalmente como periodista. Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México, Archivo General, exp. 32066.

<sup>7</sup> Palma Guillén ocupó este cargo durante poco más de un año; en 1936 fue nombrada ministra de México en Dinamarca y en 1938 se integró a la delegación mexicana en la Liga de las Naciones.

orden. Fue por ello un acto innovador en política exterior, al mismo tiempo que una muestra de la disposición del presidente Cárdenas de llevar a los hechos sus ideas sobre la igualdad entre los sexos.

Distinguida profesora de psicología y filosofía, Palma Guillén tenía una trayectoria como representante del gobierno mexicano en el exterior; en varias ocasiones había sido comisionada para asistir a reuniones y congresos educativos. Se había destacado también como colaboradora de Narciso Bassols —durante su gestión en la SEP—, con quien la unía una estrecha amistad. Bassols tenía gran aprecio por la capacidad de trabajo de Palma Guillén y era tolerante con su catolicismo.<sup>8</sup>

En 1935, Palma Guillén gozaba de un amplio prestigio por su experiencia y méritos académicos, pero no era una persona particularmente cercana al grupo gobernante. Su nombramiento no obedeció pues a una afinidad política o personal, sino al interés del presidente Cárdenas por que la primera diplomática mexicana fuera capaz de dar una imagen moderna del país y de las mujeres mexicanas. La ecuanimidad de Palma Guillén y el ser una persona sin partidismos ni compromisos ideológicos —no era ni siquiera una sufragista— llevó a Cárdenas a elegirla por encima de otras posibles candidatas, a quienes no conocía personalmente.<sup>9</sup> El presidente vio en ella las mismas cualidades que en 1922 llevaron a Vasconcelos a nombrarla acompañante y guía de Gabriela Mistral. “Usted —le explicó en esa ocasión el secretario de Educación Pública a la profesora Guillén— que es menos doctrinaria que Fulana y menos especializada que Zutana, podría ser más útil para esta misión.”<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Clementina Batalla de Bassols, “Pensamientos tomados de aquí y de allá y recuerdos de mi juventud”, en Guadalupe Belem Bustamante Méndez, *Las memorias de Clementina Batalla de Bassols* (transcripción anotada), tesis de licenciatura en historia, Facultad de Filosofía y Letras, 1995, p. 136, en revisión final.

<sup>9</sup> Las otras candidatas fueron: Amalia Castillo Ledón, Matilde Rodríguez Cabo, Luz Vera y Eulalia Guzmán. Cfr. Concepción Colón, *Mujeres de México*, México, Imprenta Gallarda [1941], p. 125.

<sup>10</sup> Palma Guillén de Nicolau, “Gabriela Mistral (1922-1924)”, introducción a

## III. UNA REUNIÓN VALIENTE

Al poco tiempo de que Palma Guillén inició su ejercicio diplomático en Bogotá, en la ciudad de México una reunión "fea, valiente e informal",<sup>11</sup> según la describió Salvador Novo, fue el punto de partida de una negociación política entre las diversas fuerzas del movimiento de mujeres que desembocó, en el otoño, en la constitución del Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM).

El proceso de formación del FUPDM se benefició de un ambiente político propicio a la formación de organizaciones sociales amplias. Un presupuesto fundamental de la política del presidente Cárdenas era que los diversos sectores de la sociedad habrían de defender sus intereses y sus derechos a través de organizaciones amplias y centralizadas, que se formarían con el apoyo y bajo la tutela del gobierno. Pero, por más que el presidente viera con buenos ojos que "el sector femenil" formara un frente amplio de izquierda —a las primeras reuniones del FUPDM incluso asistió una representante personal de la señora Amalia Solórzano de Cárdenas—,<sup>12</sup> no puede pensarse que su constitución y la influencia política que alcanzó el organismo fueran consecuencia tan sólo de la simpatía del Ejecutivo. El FUPDM tiene antecedentes inmediatos en los congresos de obreras y campesinas de principios de los años treinta, pero sus raíces se remontan a las movilizaciones feministas de los años veinte y, en menor medida, a la campaña vasconcelista de 1929, que provocó una movilización femenina sin precedentes en la historia política del país.

En sus primeros tiempos, el programa político del FUPDM (elaborado a partir de un análisis socioeconómico de la condición femenina desde la perspectiva del marxismo) era amplísimo: incluía aspectos económicos en beneficio de los sectores populares

Gabriela Mistral, *Lecturas para mujeres* [1922], México, Porrúa, 1967 (Sepan Cuantos..., 68), p. VII.

<sup>11</sup> Salvador Novo, "Conspiración", 16 de julio de 1938, pp. 327-328

<sup>12</sup> *Idem.*

—lucha contra la carestía, por el aumento de salarios y la rebaja en las rentas de las viviendas— al lado de demandas obreras —jornada de ocho horas y seguro social— y de pronunciamientos políticos contrarios a "la intervención del gobierno norteamericano o de la banca en asuntos internos de México", al fascismo y a la guerra imperialista; agrupó a muy diversas organizaciones de mujeres.<sup>13</sup>

El derecho al voto no era una de las prioridades políticas originales del Frente;<sup>14</sup> fue adquiriendo importancia poco a poco, hasta convertirse en 1937 en el eje de su acción política. Aun así, el sufragio femenino nunca dejó de ser considerado por las dirigentes del FUPDM como un aspecto de una lucha más amplia que contemplaba aspectos legislativos y socioeconómicos diversos.<sup>15</sup>

Bajo el impulso de Refugio García, antigua luchadora comunista, el Frente logró que el movimiento de mujeres dejara de lado las paralizantes escisiones que lo habían caracterizado en los años anteriores, restándole efectividad política a los congresos de obreras y campesinas celebrados respectivamente en 1931, 1933 y 1934<sup>16</sup> y al Primer Congreso contra la Prostitución de 1934.<sup>17</sup> Aunque exitosa, la política unitaria del FUPDM tuvo sus límites; la hegemonía de las posiciones de las comunistas evitó la incorporación de aquellos sectores del movimiento que no compartían las demandas económicas y políticas. Por ejemplo, Elvia Carrillo Puerto, "una de las socias más tranquilas", asienta Salvador Novo, renunció al Frente porque ella quería "el voto por el voto mismo".<sup>18</sup> Representado por la periodista María Ríos Cárdenas, otro sector

<sup>13</sup> Una relación de las organizaciones integrantes del FUFOM en el momento de su fundación puede consultarse en Esperanza Tuñón, *op. cit.*, p. 68.

<sup>14</sup> *El Universal*, 29 de agosto de 1935; *apud* Esperanza Tuñón, *op. cit.*, p. 69.

<sup>15</sup> Véase, por ejemplo, Matilde Rodríguez Cabo, *La mujer y la Revolución*, conferencia dictada en el Frente Socialista de Abogados, México, 1937, pp. 23-30.

<sup>16</sup> Una selección hemerográfica sobre estas reuniones es la de Leticia Barragán y Amanda Rosales, "Congresos nacionales de obreras y campesinas", *Historia Obrera*, vol. 2, núm. 5, junio de 1975, pp. 24-44.

<sup>17</sup> María de los Ángeles Evangelista Quintero, "Congreso contra la prostitución de 1934. La prostitución en la década de los treinta", tesis de licenciatura en historia, UAM-Iztapalapa, 1995.

<sup>18</sup> Salvador Novo, *op. cit.*, p. 327.



del movimiento de mujeres, cercano al PNR y crítico de las prácticas políticas de los comunistas, tampoco se integró al esfuerzo unitario del Frente.<sup>19</sup>

En tiempos de fervoroso anticlericalismo oficial, como lo fueron los del gobierno del general Cárdenas, resalta la participación de organizaciones católicas en el FUPDM. Predominaban las posiciones políticas laicas pero, rememora Concha Michel, maestra comunista: "En el Frente se les dejaba en libertad en su religión, nadie se metía con ellas, nadie las combatía y ellas eran jaladas a la lucha revolucionaria..."<sup>20</sup> A su vez, las mujeres de organizaciones católicas, entre quienes destaca Guadalupe Gutiérrez de Joseph, cuya trayectoria feminista se remontaba a los años del Porfiriato, encontraban en el FUPDM un apoyo político para promover la igualdad social entre los sexos.<sup>21</sup>

Es difícil medir la presencia social del Frente Único Pro Derechos de la Mujer. Una fuente contemporánea asevera que en 1939 las afiliadas al FUPDM provenían de más de 800 organizaciones y sumaban 50 000, cifra que bien puede ser excesiva dada la simpatía de Verna Carleton Millán hacia el Frente.<sup>22</sup> Esta autora, sin embargo, no parece exagerar cuando asegura que a las oficinas del FUPDM en la ciudad de México acudían mujeres de los más diversos sectores sociales, algunas provenientes de zonas remotas de la República.<sup>23</sup> Un artículo de prensa corrobora la impresión de Carleton Millán; refiriéndose a la sesión constitutiva del FUPDM, el cronista observó: "Y así pudimos ver, sentada junto a una humilde sirvienta, a una dama vestida a la última moda".<sup>24</sup>

<sup>19</sup> María Ríos Cárdenas, *La mujer mexicana es ciudadana. Historia con fisonomía de novela de costumbres (época 1930-1940)*, op. cit., passim.

<sup>20</sup> Entrevista de Esperanza Tuñón a Concha Michel, op. cit., p. 74.

<sup>21</sup> Archivo General de la Nación, Fondo Lázaro Cárdenas del Río (en adelante AGN, FLCR), exp. 544/1, Guadalupe Gutiérrez de Joseph, *Esbozo de un programa de orientación social y político para la mujer mexicana*, 1932.

<sup>22</sup> Verna Carleton Millán, *Mexico Reborn*, Houghton Mifflin, 1939, p. 165.

<sup>23</sup> *Idem*.

<sup>24</sup> *El Universal*, 29 de agosto de 1935, citado por Esperanza Tuñón, op. cit., p. 67.

Las personalidades más visibles del Frente eran Refugio García, a cargo de la secretaría general y responsable de la unidad política alcanzada; Esther Chapa y Matilde Rodríguez Cabo, ambas médicas, Esperanza Balmaceda y Consuelo Uranga.<sup>25</sup> Identificadas en mayor o menor medida con las posiciones del Partido Comunista Mexicano, las biografías políticas y personales de las impulsoras del FUPDM son prácticamente desconocidas.<sup>26</sup> El caso más dramático de desvanecimiento de la memoria histórica es el de Refugio García.<sup>27</sup> Esta maestra michoacana, quien gozaba de la confianza personal tanto del general Lázaro Cárdenas como del general Francisco J. Múgica, desempeñó actividades de responsabilidad política desde los años del movimiento armado, y llegó a ser una figura relevante en los movimientos de izquierda de los años treinta, además de haber sido crucial en la historia política de las mujeres.

#### IV. LA AMBIGÜEDAD DEL PNR

Al convocar a las mujeres a la participación política, el Frente impugnaba en los hechos la exclusión jurídica ciudadana en que se encontraba la población femenina. A su manera también lo hacía el Partido Nacional Revolucionario, que a partir de 1935 impulsó la organización partidaria de jóvenes y mujeres, estableció una secretaría de acción femenil y admitió la participación femenina en los plebiscitos electorales internos.<sup>28</sup> Tal modificación en la políti-

<sup>25</sup> Salvador Novo, "Conspiradoras", op. cit., p. 27.

<sup>26</sup> Un aspecto muy interesante son las diferencias conceptuales y políticas entre la corriente hegemónica de mujeres comunistas, representada por Refugio García, y la tendencia izquierdista crítica de la República Femenina, formada por Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y Concha Michel.

<sup>27</sup> Murió en 1974, sin ningún reconocimiento y en condiciones de miseria; véase Adelina Zendejas, "No nos detenía nada", en Margarita García Flores, *¿Sólo para mujeres? (Y en medio de nosotras el macho como un dios)*, México, UNAM, 1979, p. 35.

<sup>28</sup> "De la revolución política y social", *La mujer mexicana en la lucha social*, Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos del Partido Nacional Revolucionario, México, PNR, 1936 (Biblioteca de Cultura Social y Política), p. 24; y Luis Javier Garrido, op. cit., pp. 206-207.

ca femenil del PNR obedecía más al afán del partido por adecuarse a los lineamientos políticos del presidente entrante que a un compromiso serio de la burocracia partidaria con la igualdad ciudadana de las mujeres.<sup>29</sup> De hecho, el PNR siempre tuvo una postura ambigua al respecto. Un documento de la Secretaría de Prensa y Propaganda del partido proclamaba, en 1936, que era "indispensable" la conquista del voto, pero aclaraba que el sufragio femenino no podía considerarse, de ninguna manera, un objetivo de la lucha partidaria, que ante todo "buscaba despertar en la mujer la conciencia revolucionaria".<sup>30</sup> Pese a los cambios adoptados en 1935 y a la posición favorable del presidente Cárdenas con respecto al sufragio femenino, puede decirse que la política femenil no dejó de ser un asunto menor en el PNR, que muy pocas veces mereció pronunciamientos de sus dirigentes. En realidad se mantuvo sin modificación la postura gradualista establecida desde la fundación del partido en 1929, en el sentido de "ayudar y estimular paulatinamente el acceso de la mujer mexicana a las actividades de la vida cívica".<sup>31</sup>

El PNR estimuló la formación de comités feministas internos, los cuales tendrían que estar subordinados a los sectores masculinos y dedicarse a labores de tipo social, y no a actividades propiamente políticas. Fue un proceso de centralización que acarreó la pérdida de autonomía del Partido Feminista Revolucionario y de la Confederación Femenil Revolucionaria, organizaciones que, no obstante estar subsidiadas por el PNR hasta antes de 1935, podían decidir en alguna medida su orientación política, según la opinión de María Ríos Cárdenas, fundadora y dirigente de la Confederación Femenil Revolucionaria.<sup>32</sup> La pérdida de autonomía se com-

<sup>29</sup> En su primer informe de gobierno, Cárdenas reconoció públicamente la labor de organización de los sectores femenil y juvenil emprendida por el partido; Luis Javier Garrido, *op. cit.*, pp. 75 y 181.

<sup>30</sup> Prólogo elaborado por la Secretaría de Prensa y Propaganda a *La mujer en la lucha social*, *op. cit.*, p. 8.

<sup>31</sup> *Historia documental del Partido de la Revolución*, tomo 1, México, Partido Revolucionario Institucional/Instituto de Capacitación Política, 1981, p. 64.

<sup>32</sup> María Ríos Cárdenas, *op. cit.*, p. 124.

pensó parcialmente al año siguiente —1936— con el establecimiento de una secretaría de acción femenil. Aunque dentro y fuera del partido muchos seguían considerando a las mujeres como intrusas en la actividad política, a través de esta instancia se les reconoció formalmente un lugar específico en la organización partidaria, al mismo tiempo que se establecieron las bases de su sometimiento político. La representatividad y la eficacia política de la secretaría de acción femenil, sin embargo, fue impugnada una y otra vez por las militantes. A un año escaso de su fundación, un grupo de empleadas de la Federación, encabezadas por Elvira Trueba, exigía que las organizaciones femeniles del partido desarrollaran su acción tomando en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, en lugar de ocuparse de labores "sin ninguna utilidad social efectiva". Es "urgente necesidad", subrayaban, "ejercer labor de mujeres para mujeres", de ahí que solicitaran que las cuotas entregadas al PNR por las empleadas federales se emplearan en beneficio del sexo femenino.<sup>33</sup> Con todo, el establecimiento de una secretaría de acción femenil en el PNR contribuyó a dar legitimidad a la actividad política desarrollada por las militantes. La organización de dicha secretaría fue encomendada a la señora Margarita Robles de Mendoza,<sup>34</sup> quien desde 1928 había representado al gobierno mexicano ante organismos interamericanos.<sup>35</sup> Aunque Margarita Robles de Mendoza nunca dejó de pugnar por la igualdad ciudadana entre los sexos y gozaba de prestigio internacional como feminista, sostenía una posición gradua-

<sup>33</sup> AGN, FLCR, 544/1, carta de Elvira Trueba, secretaria de Acción Femenina de la Unión de Empleados y Obreros de la Secretaría de Hacienda, y de las respectivas secretarías de acción femenil del Bloque Acción Revolucionaria de la Secretaría de Obras Públicas y del Comité de Acción Social y Cultural del Departamento Agrario, al general Lázaro Cárdenas [1936].

<sup>34</sup> AGN, FLCR, carta de Margarita Robles de Mendoza, presidenta de la Unión de Mujeres Americanas, a Lázaro Cárdenas, Nueva York, 2 de septiembre de 1935. Robles de Mendoza le comunica a Cárdenas que acepta la invitación de Emilio Portes Gil y García Téllez para ocuparse de la organización femenil del PNR.

<sup>35</sup> Margarita Robles de Mendoza, "La mujer ante el derecho internacional", *La evolución de la mujer en México* (edición de la autora), 1931, p. 107.

lista con respecto al sufragio femenino en México. Coincidiendo con la dirigencia del PNR, Robles de Mendoza no favorecía la implantación inmediata del voto femenino; en su opinión, una etapa educativa previa era indispensable.<sup>36</sup> La señora Robles de Mendoza, quien había vivido durante varios años en la ciudad de Nueva York, no tenía trayectoria política en México ni representaba a ningún sector del movimiento de mujeres. Producto de su cercanía con Emilio Portes Gil, su incorporación a la secretaría de acción femenil fue, ante todo, una concesión al igualitarismo del presidente Cárdenas y a las organizaciones femeniles y, a la vez, permitió dejar fuera del PNR a aquellas dirigentes que, teniendo una base social propia, defendieran posiciones radicales en el partido. Sin embargo, Margarita Robles de Mendoza, intransigente con sus convicciones feministas y familiarizada con las estrategias políticas de las sufragistas estadounidenses, tuvo una actuación política decisiva para colocar la demanda del voto femenino en la mira de la opinión pública. Otro factor que contribuyó a que la actividad política femenil tuviera aceptación en algunos medios gubernamentales fue la labor efectuada en foros diplomáticos interamericanos. Creada en 1928, la Comisión Interamericana de Mujeres, organismo autónomo formado por representantes de los gobiernos del continente, se dedicó a hacer estudios sobre el estatuto jurídico de las mujeres en las diferentes naciones, y buscó que los gobiernos se comprometieran a promover una legislación igualitaria para ambos sexos. La representación de México ante dicha Comisión le fue encargada por el presidente Emilio Portes Gil a Margarita Robles de Mendoza, quien asistió a la VII Conferencia Panamericana, celebrada en Montevideo en 1933. Los éxitos alcanzados en esta conferencia —más de 20 países suscribieron un protocolo sobre la igualdad de los derechos civiles de las muje-

<sup>36</sup> Así lo deja ver en la entrevista que le hizo a Emilio Portes Gil cuando era presidente de la República. "La evolución de la mujer mexicana", en Margarita Robles de Mendoza, *op. cit.*, pp. 57-61. Ésta es también la apreciación de Salvador Novo sobre la postura ante el sufragio femenino de la secretaría de acción femenil del PNR.

res— sirvieron de apoyo a los esfuerzos en favor de una legislación igualitaria que cada delegada desarrollaba en su respectivo país.<sup>37</sup>

#### V. EL DEBATE SOBRE EL CONSTITUYENTE

El nombramiento diplomático de Palma Guillén jugó un papel crucial en la lucha sufragista, pues dio pie a una discusión pública sobre el sentido de la Constitución de 1917, con respecto a los derechos ciudadanos de las mujeres. Al proponer una interpretación novedosa del texto constitucional, este debate abría la puerta a que el sufragio femenino se implantara de manera inmediata, sin requerir una reforma legislativa. A la larga, la interpretación dominante del artículo 34 constitucional se sostuvo —la carta magna efectivamente restringió el sufragio al sexo masculino—, pero el haber sido puesta en tela de juicio enriqueció sustantivamente las argumentaciones esgrimidas a favor de los derechos ciudadanos de las mujeres.

El debate, que llegó a prolongarse durante más de dos años, tuvo su punto de partida en la felicitación que Margarita Robles de Mendoza, en su calidad de directora de la Unión de Mujeres Americanas, le dirigió al presidente Cárdenas por el nombramiento de Palma Guillén. En la misma comunicación, Robles de Mendoza le preguntó al presidente si, en su concepto, las mujeres tenían los derechos de ciudadanía.<sup>38</sup> A los pocos días, el Ejecutivo respondió a través de la Secretaría de Gobernación, la cual manifestó que después de efectuar un amplio estudio sobre el artículo 34 constitucional, "se estimó que no existen razones técnicas ni de otro orden para negar a la mujer mexicana la calidad de ciudadana de la República".<sup>39</sup>

<sup>37</sup> Francesca Miller, *Latin American Women and the Search for Social Justice*, Hanover y Londres, University Press of New England, 1991, pp. 106-107.

<sup>38</sup> Alberto Bremauntz, *El sufragio femenino desde el punto de vista constitucional*, México, Ediciones del Frente de Abogados Socialistas, p. 27.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 27. La repuesta de la Secretaría de Gobernación (encabezada en ese momento por Juan de Dios Bojórquez) a Margarita Robles de Mendoza la

La declaración de Gobernación creó un ambiente político favorable al sufragio femenino. Las organizaciones de mujeres se sintieron apoyadas, el PNR reorientó su política femenil y varios de los constituyentes llegaron a sostener que su intención en 1917 fue la de reconocer la igualdad de derechos ciudadanos de hombres y mujeres. Francisco J. Múgica, Félix F. Palavicini, Luis G. Monzón y más tarde la propia Asociación de Constituyentes se manifestaron en este sentido. Con el afán de inclinar la balanza política en favor del sufragio femenino, pasaron por alto que el Constituyente fue claro en la denegación del voto a las mujeres. En la sesión del 26 de enero de 1917, cuando ya estaba acordado que los artículos 34 y 35 permanecieran idénticos a la redacción que tenían desde 1857, el diputado Palavicini propuso que se estableciera "en qué condiciones quedan las mujeres, y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas".<sup>40</sup> La precaución señalada por el tabasqueño no fue atendida por el Constituyente, pero quedó incorporada a la ley electoral de 1918: se estableció en forma explícita que ser del sexo masculino era uno de los requisitos para participar en los procesos electorales.<sup>41</sup> Sorprende que, en 1935, el general Múgica asegurara que la igualdad de derechos políticos estaba en la mente de los constituyentes porque si bien —señala Ward Morton— el michoacano estuvo ausente en la discusión sobre el sufragio femenino, en su calidad de presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Constituyente de Querétaro, él conoció y suscribió el dictamen que rechazaba el voto de las mujeres.<sup>42</sup>

suscribió el subsecretario Francisco Ramírez Villarreal el 25 de marzo de 1935. La trascendencia política de la opinión expresada por Gobernación fue destacada también por María Ríos Cárdenas, p. 130.

<sup>40</sup> *Diario de Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, 1960, vol. 2, pp. 982-983.

<sup>41</sup> Artículo 37 de la Ley Electoral de los Poderes Federales, 2 de julio de 1918.

<sup>42</sup> Ward Morton, *op. cit.*, p. 27.

La versión de Múgica, Palavicini y Monzón fue desmentida tanto por Luis Manuel Rojas, presidente de la sesión que en Querétaro discutió los artículos 34 y 35, como por el jefe de taquígrafos parlamentarios y por varios taquígrafos sobrevivientes del Congreso Constituyente, quienes confirmaron la autenticidad de la versión registrada en el *Diario de Debates*.<sup>43</sup> En el mismo sentido, un concienzudo estudio del asunto, elaborado por el Frente Socialista de Abogados a petición del FUPDM, concluyó en 1937 que la Constitución no reconocía el derecho de las mujeres a votar y ser votadas para ocupar cargos de elección popular y que, por lo tanto, el establecimiento del sufragio femenino exigía una reforma legislativa.

Una interpretación del texto constitucional favorable al sufragio femenino era a todas luces insostenible; sin embargo, la discrepancia de opiniones con respecto al sentido de los artículos 34 y 35 constitucionales fue aprovechada por las sufragistas. En 1937, el FUPDM postuló dos candidatas a diputadas: Soledad Orozco, por un distrito electoral de Guanajuato, y Refugio García, por otro correspondiente a Uruapan, Michoacán.<sup>44</sup> La candidatura de la primera tenía el respaldo del PNR; en cambio, la de Cuca García no contaba con el apoyo partidario. Algunas pensaban que la cercanía de la secretaria general del FUPDM con el presidente de la República podría significar que su candidatura, y su posible triunfo, fueran admitidos por las instancias correspondientes. No ocurrió así: desde marzo de ese año el Senado de la República declaró que las mujeres no gozaban de derechos políticos,<sup>45</sup> y después de efectuadas las elecciones el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se negó a reconocer el triunfo que una y otra candidatas aseguraban haber obtenido en las urnas. No era la primera vez que en franco desafío a la legislación una mujer contendía por un puesto de elección popular. En 1918 Hermila Galindo se había postulado para una diputación en el Distrito Federal, y en 1925 Elvia

<sup>43</sup> Alberto Bremauntz, *op. cit.*, pp. 34-40.

<sup>44</sup> Véase Gabriela Cano, *op. cit.*, 1991.

<sup>45</sup> María Ríos Cárdenas, *op. cit.*, p. 140.

Carrillo Puerto lo había hecho en San Luis Potosí. Ninguna de las dos llegó a ocupar una curul, como tampoco lo hicieron en 1937 Refugio García ni Soledad Orozco. Sus esfuerzos, sin embargo, consiguieron que en agosto de ese año el presidente de la República se comprometiera a presentar "la reforma que considere necesaria para hacer que las mujeres queden definitivamente incorporadas a la función social y política. Porque no sería justo que estuviéramos reclamando la presencia de la mujer en los actos sociales cuando la hemos colocado en un plano de indiferencia política".<sup>46</sup>

Este anuncio del Ejecutivo terminaba el debate en torno a las interpretaciones de la Constitución. Una nueva etapa de lucha por el sufragio femenino comenzó en el siguiente mes de noviembre de 1937, al concretarse la iniciativa presidencial de reforma a los artículos 34 y 35, estableciendo la igualdad de los derechos ciudadanos de hombres y mujeres.

## VI. LA IGUALDAD INTEGRAL Y EL PRM

En Cárdenas, el voto femenino no es entendido como una medida legislativa que por sí misma tuviera sentido. Es más bien un aspecto de "la igualdad integral", una forma de relación social entre los sexos que abarcaba tanto el terreno socioeconómico como el político.<sup>47</sup> El general Cárdenas no profundiza mayormente en el concepto de "igualdad integral", pero establece que ésta exige la labor de organizaciones de mujeres capaces de movilizarse en defensa de sus intereses y derechos.<sup>48</sup> No se reduce esta concep-

<sup>46</sup> AGN, FLCR, 544.1/1, discurso del presidente Lázaro Cárdenas en el puerto de Veracruz el 26 de agosto de 1937, citado en un manifiesto del departamento feminista de la Unión de Revolucionarios Agraristas del sindicato formado por la licenciada Dolores Heduan de Rueda.

<sup>47</sup> Lázaro Cárdenas, informe de gobierno, 1° de septiembre de 1937, *Palabras y documentos públicos de Lázaro Cárdenas, 1928-1970*, vol. 2, México, Siglo XXI, 1978, p. 118.

<sup>48</sup> Alberto Bremauntz, *op. cit.*, p. 28.

ción a las reformas jurídicas —consideradas elemento esencial— ni tampoco considera que por sí misma la organización sea suficiente.

Fundado en marzo de 1938 mediante la transformación del Partido Nacional Revolucionario, el nuevo Partido de la Revolución Mexicana (PRM) ofrecía a las mujeres una estructura organizativa que exigía el concepto de igualdad integral. El PRM, que reconocía la lucha de clases como dinámica social necesaria y provechosa, y estaba comprometido con un sistema de gobierno democrático, también pugnaba por "la rectificación inmediata [de la tradicional situación de inferioridad de la mujer], la cual constituía un acto de justicia requerido por la Revolución, que debe traducirse en colocar a las mujeres en un plano de derechos y prerrogativas idénticos a los que disfrutaban los individuos de sexo masculino".<sup>49</sup>

El PRM entiende la igualdad entre los sexos como un objetivo revolucionario por el cual pugnar en el ámbito del trabajo, en los derechos civiles y políticos y en el terreno de la preparación profesional y cultural.<sup>50</sup> Cárdenas pensaba en forma semejante; si la Constitución de 1917 había establecido normas jurídicas igualitarias en las relaciones laborales, quedaba pendiente que el mismo criterio se extendiera al terreno de la ciudadanía.<sup>51</sup>

Dirigida a las mujeres obreras y a las de los sectores populares, la política femenil del PRM en el momento de su fundación —que, hay que subrayarlo, nunca llegó a ejercerse— coincidía en mucho con el programa del FUPDM.<sup>52</sup> No es sorprendente pues, asegura Adelina Zendejas, fuimos "las mujeres marxistas quienes redactamos el programa de principios del PRM".<sup>53</sup> Dicha política abarcaba todos los aspectos de la organización social y política de

<sup>49</sup> PRM, "Pacto constitutivo", *Declaración de principios y estatutos, 1938*, "Declaración de principios", art. 5, p. 10.

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> Lázaro Cárdenas, informe de gobierno, 1° de septiembre de 1937, *op. cit.*, p. 118.

<sup>52</sup> Verna Carleton Millán, *op. cit.*, p. 167.

<sup>53</sup> Adelina Zendejas, *op. cit.*

la mujer, el establecimiento de casas-hogar y casas para trabajadoras, así como de instituciones de protección a la infancia, además de la lucha por el abaratamiento de alquileres y la organización de campañas educativas y culturales. A través de estas acciones se esperaba que fuera tomando cuerpo una relación igualitaria entre los sexos.

Las previsiones organizativas para las militantes eran coherentes con los aspectos sociales de la política femenil del PRM. En el papel, se establecieron mecanismos que buscaban hacer efectiva la participación femenil en las diversas instancias partidarias, incluso en los organismos de dirección.<sup>54</sup> Aunque nunca se propuso una representación plenamente igualitaria para la toma de decisiones, no deja de ser notable que el PRM contempló la necesidad de que la estructura partidaria favoreciera la participación femenil cuando las mujeres no gozaban de los derechos de ciudadanía.

Puntales de la igualdad integral entre los sexos, los mecanismos que garantizaban la representación de las mujeres en el PRM nunca operaron. No se nombró a la secretaria de acción femenil del comité central ejecutivo, ni se convocó al congreso de mujeres previsto en los estatutos.<sup>55</sup> Los consejos ejecutivos regionales, lo mismo que el consejo nacional, no se integraron. La representación en el PRM de las diversas fuerzas sociales no pasó de ser una aspiración; en vez de ponerse en marcha las bases

<sup>54</sup> El comité central ejecutivo, al igual que los comités ejecutivos regionales, estaban integrados por una presidencia y cinco secretarías, una de las cuales estaba dedicada a asuntos femeniles. A su vez, el consejo nacional, formado por 32 integrantes (los seis miembros del comité ejecutivo más seis representantes de cada uno de los sectores obrero, campesino, militar y popular) estaba obligado a tener tres representantes mujeres: la secretaria femenil y dos representantes del sector popular. Todos los demás cargos podían estar ocupados indistintamente por militantes de uno u otro sexo. En la estructura del PRM no tenía vigencia la idea de que la política local, por estar estrechamente vinculada a las necesidades domésticas, era un ámbito adecuado para la actuación política de las mujeres, mientras que la política estatal o nacional no lo era. Véase PRM, *op. cit.*, pp. 34-79.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 107.

de la democracia interna, el comité ejecutivo central concentró el poder.<sup>56</sup>

Con todo, al fundarse el PRM, parecía darse por hecho que el sufragio femenino estaba a la vuelta de la esquina; siendo votantes las mujeres tenían una importancia para el partido, que no tenían si carecían de derechos electorales.

## VII. UNA CIUDADANÍA IGUALITARIA

En el discurso de Lázaro Cárdenas la ciudadanía tiene el mismo sentido para hombres y mujeres; es decir, no se concibe como un ejercicio sexualmente diferenciado. Unos y otras participan en la vida ciudadana por una misma razón: para ejercer sus derechos individuales y, en su caso, para representar los intereses de otros individuos. Desde esta perspectiva, las diferencias entre los sexos, sean éstas biológicas, sociales, culturales o psicológicas, no son consideradas motivo para restringir los derechos individuales ni para atribuir a las mujeres una identidad ciudadana específica, surgida de su papel social y familiar como madres y responsables de la vida doméstica y de su capacidad biológica de reproducción. Tampoco admite esta concepción la idea de que las mujeres hacen una aportación particular, distintivamente femenina, a la vida pública.

El reconocimiento jurídico al sufragio femenino, desde la perspectiva de Lázaro Cárdenas, era ante todo un acto de justicia. A las mujeres, subrayaba en su informe anual de 1939, se les "despoja de derechos sustanciales", y en cambio se les imponen todas las obligaciones de la ciudadanía.<sup>57</sup> La "grave injusticia" que sig-

<sup>56</sup> La ineffectividad de la llamada democracia funcional en el Partido de la Revolución Mexicana queda demostrada por Carmen Nava, "La democracia en el PRM", *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, año L, núm. 3, julio-septiembre de 1988, pp. 157-166.

<sup>57</sup> Lázaro Cárdenas, informe de gobierno, 1º de septiembre de 1939, *op. cit.*, p. 138.

nifica negarle a la población femenina el voto, "el más trascendental de los derechos cívicos", era inconsecuente con los principios de igualdad individual y democracia política en que se sustentaba la vida de la República. Excluir a las mujeres de la ciudadanía era un atropello a sus derechos individuales y, al mismo tiempo, significaba una restricción a la democracia política, ya que sin el voto femenino "la función cívica electoral" estaría incompleta.<sup>58</sup> Para Cárdenas, el sufragio femenino profundizaría la orientación democrática del régimen pues, en su concepto, la democracia exige la concurrencia de ciudadanos de ambos sexos. En forma implícita, Lázaro Cárdenas impugna la caracterización reinante sobre la democracia y el ciudadano como categorías masculinas.

La concepción de Lázaro Cárdenas sobre los derechos de ciudadanía no admite restricciones de ningún tipo. En ella la universalidad del voto es requisito indispensable de la democracia, y por lo tanto se contrapone a aquellas posiciones que, aun reconociendo la justicia del sufragio femenino, sostenían la necesidad de limitarlo en nombre de la causa revolucionaria. El Frente Socialista de Abogados, por ejemplo, planteaba en 1937 que "el voto femenino debería estar limitado a las mujeres organizadas que no pertenezcan a ninguna asociación confesional". El sufragio universal femenino, concluían los abogados socialistas, "es una postura puramente democrática que viene a beneficiar a muchos elementos de ideas antirrevolucionarias y en contra de la posición clasista..."<sup>59</sup> La necesidad de limitar el voto femenino como una manera de proteger a la Revolución fue una idea que adquirió influencia en sectores políticos de izquierda a fines del gobierno cardenista. Suponer que el propósito de la legislación revolucionaria es garantizar la permanencia en el poder de una corriente política dada, aunque al hacerlo se atropellen los derechos individuales, implica una concepción restringida de la democracia republicana, de la que Lázaro Cárdenas se aleja al defender el sufragio femenino.

<sup>58</sup> *Idem.*

<sup>59</sup> Alberto Bremauntz, *op. cit.*, p. 41.

El conservadurismo atribuido a la acción política de las mujeres fue el arma más poderosa y más reiteradamente empleada para combatir la igualdad ciudadana entre los sexos. Muy divulgada era la visión de las mujeres como defensoras de posiciones políticas conservadoras, aliadas del clero, y obstáculos para el progreso y las causas revolucionarias. Tal identificación de lo femenino con el conservadurismo se complementaba con una caracterización de la masculinidad como una fuerza progresiva y revolucionaria. En los últimos años del sexenio cardenista prevaleció en el gobierno el temor de que el voto de las mujeres fuera desfavorable al candidato a la Presidencia de la República del Partido de la Revolución Mexicana, Manuel Ávila Camacho, y beneficiara, en cambio, a Juan Andreu Almazán, candidato del Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN). Según la propaganda del PRM, Almazán era la oposición conservadora al partido en el gobierno; sin embargo, algunos estudios muestran similitudes importantes entre los programas de uno y otro candidatos.<sup>60</sup>

Conocedor del peso que tenía la imagen del conservadurismo femenino, Cárdenas se ocupó de rebatirla. Señalaba el presidente que las mujeres habían dado muestras reiteradas de actuar en favor de causas progresistas: "La mujer mexicana viene participando desde hace muchos años en la lucha social del país en proporción muy estimable en calidad y cantidad, y con mucha frecuencia, cuando lo permite nuestro egoísmo, se la ve formando parte de las actividades más peligrosas, desde las manifestaciones más francas en pro de las ideas más avanzadas".<sup>61</sup> En su informe de 1937 Cárdenas también mencionó la contribución femenina a la obra social revolucionaria, en la organización sindical, en el magisterio, en el trabajo y en el hogar.<sup>62</sup>

No obstante, Cárdenas coincidía en alguna medida con quie-

<sup>60</sup> Leticia González del Rivero, "La oposición almazanista y las elecciones de 1940", *Historia y Grafía*, UIA, núm. 3 1994, pp. 20-22.

<sup>61</sup> Lázaro Cárdenas, informe de gobierno, 1° de septiembre de 1937, *op. cit.*, p. 118.

<sup>62</sup> *Idem.*

nes pensaban que las mujeres eran particularmente propensas a sostener posiciones políticas conservadoras. Pero, desde su punto de vista, para evitar que fueran una "poderosa influencia retrógrada" era necesario incorporarlas a la vida pública, y no marginarlas de las actividades sociales y políticas, como lo proponían los opositores al sufragio femenino.

Las concepciones igualitarias de la ciudadanía, como la sostenida por Lázaro Cárdenas, presuponen una adecuación inmediata y sin conflicto de las mujeres a la vida ciudadana, y pasan por alto que, por sí misma, la igualdad en la esfera pública no pone fin a las desigualdades entre los sexos prevalecientes en la esfera privada. La incorporación de las mujeres a la categoría masculina de ciudadano, si bien abre las puertas de la igualdad política entre los sexos, supone también la homologación de las mujeres a pautas masculinas del ejercicio ciudadano.

La iniciativa de reforma presidencial a la Constitución parecía ser el final feliz de la lucha por el sufragio femenino, que a lo largo de 1937 había sido la prioridad del movimiento de mujeres. Con el fin de unificar los esfuerzos aún más allá del FUPDM, se había integrado el Consejo Nacional del Sufragio Femenino. El voto no sólo interesaba a organizaciones políticas, sino también a agrupaciones tan diversas como el Ateneo de Mujeres —que según Salvador Novo se reunía para "hablar bien de los hombres, perfectamente bien mal"— y Acción Cívica Femenina, cuya presidenta, "la talentosa Amalia Sodi de Sordo Noriega, se hizo partidaria devota, como devota creyente que es, del sufragio feminista".<sup>63</sup>

Las manifestaciones de satisfacción de quienes esperaban acceder en breve a la ciudadanía se oían por muchas partes. Una entre muchas notas en la prensa lo capta en los siguientes términos: "Las mujeres organizadas declaramos pletóricas de gozo y conocedoras de nuestra responsabilidad que hasta hoy fuimos en el escenario de la política y en el transcurso de unas cuantas horas pasamos a ser ciudadanos".

<sup>63</sup> Salvador Novo, "Simpatizantes", *op. cit.*, 16 de julio de 1938, p. 328.

El reconocimiento jurídico de la ciudadanía llegó a darles una nueva dimensión de su persona: "Ahora los políticos van a hacernos el amor ya no como mujeres simple y sencillamente, sino como mujeres y ciudadanas", exclamaba alguna de las sufragistas. El entusiasmo llevó a más de una a imprimir tarjetas de presentación en las que su nombre iba precedido por una C., recordaba María Ríos.<sup>64</sup>

#### VIII. MARCHA ATRÁS

La acostumbrada influencia presidencial en las decisiones políticas más relevantes del país no llevaba a suponer que la reforma al artículo 34 constitucional seguiría un camino tortuoso ni que a la larga quedaría suspendida. Aunque inicialmente con poca fuerza, los signos (de oposición a la modificación constitucional) se manifestaron muy pronto. En las comisiones del Senado —primera instancia legislativa que se ocupó del asunto— desde noviembre de 1937 surgió el temor de que el sufragio femenino constituyera un elemento favorable a las fuerzas conservadoras. Llegó a proponerse incluso una cláusula que proscribiera la influencia de organizaciones religiosas en el ejercicio de los derechos de ciudadanía.<sup>65</sup> Finalmente, el Senado aprobó la propuesta presidencial sin cambios y la envió a la Cámara de Diputados antes de que finalizara el año.

Más de la mitad de las legislaturas de los estados (Yucatán, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Aguascalientes, Campeche, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tabasco, Veracruz, Oaxaca, Tamaulipas, Chihuahua y Durango) aprobaron la reforma al artículo 34 constitucional en los primeros meses de 1938. De esta forma se cumplía con el primero de los requisitos para modificar o hacer añadiduras previstos en el artículo 135 constitucional.<sup>66</sup> No se procedía,

<sup>64</sup> María Ríos Cárdenas, *op. cit.*, p. 166.

<sup>65</sup> Ward Morton, *op. cit.*, p. 31.

<sup>66</sup> Tiene interés citar textualmente este artículo 135: "Para reformas o adiciones se requiere el voto de dos terceras partes de los representantes al Con-



sin embargo, a su discusión; parecía que la Cámara de Diputados había decidido posponer el asunto. El presidente, por su parte, intentó acelerar los tiempos legislativos en lo posible: en junio llamó a un periodo extraordinario de sesiones, e insistió en la importancia de que la cámara baja se ocupara del voto femenino. Por su parte, las mujeres organizadas —apunta el cronista Novo— “desorganizaron el proyecto de los representantes populares de ocuparse de otras leyes y no de ellas”.<sup>67</sup> Finalmente, el 6 de julio de 1938 los 90 diputados unánimemente aprobaron la reforma al artículo 34 constitucional. Con esta noticia, “el corazón les palpitó a extramuros a las feministas congregadas en los pasillos de la Cámara de Diputados”, apunta Novo.<sup>68</sup>

Una vez aprobada la reforma por más de la mitad de las legislaturas de los estados y por la mayoría de los diputados federales, el paso siguiente, según lo establecía el propio artículo 135, era hacer la declaratoria formal correspondiente para que, posteriormente, la iniciativa de ley apareciera publicada en el *Diario Oficial* y entonces entrara en vigor, pero no sucedió así. Sin motivo legal el proceso se detuvo; el Congreso de la Unión nunca procedió a efectuar la declaratoria de la reforma, a pesar de los esfuerzos del presidente. La actitud del Congreso no suavizó la posición del general Cárdenas con respecto al sufragio femenino. Por el contrario, en varias ocasiones el Ejecutivo instó al Congreso a concluir el trámite legislativo que faltaba para hacer efectiva la reforma al artículo 34. En los informes de gobierno correspondientes a 1938 y 1939 el presidente subrayó de nueva cuenta la justicia de reconocer la igualdad ciudadana entre los sexos, al tiempo que recriminó el proceder de los legisladores. Recordó a los representantes populares su responsabilidad legislativa, competencia exclusiva del Congreso, a partir de la renuncia del Ejecutivo a las facultades

greso y la aprobación de la mayoría de las legislaturas. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

<sup>67</sup> Salvador Novo, “Mujerío”, 16 de julio de 1938, *op. cit.*, p. 329.

<sup>68</sup> *Idem.*

extraordinarias que le permitían legislar. Aunque el presidente Cárdenas juzgó la actitud de los legisladores como una falta de “la solidaridad política que vincula a los poderes cuando han surgido del mismo partido”, reconoció la autonomía del Poder Legislativo. Su objeción central se refería al proceder encubierto de los legisladores: “Para rechazar la reforma es preciso el análisis público y la discusión serena con los representantes del poder que inició la ley y ante la presencia de los sectores interesados”.<sup>69</sup>

Poco antes de que terminara su mandato, Cárdenas logró que las cámaras aprobaran varias medidas impopulares, pero que daban continuidad a su proyecto de gobierno: la ley destinada a gravar las ganancias excesivas, la regulación del artículo 3º constitucional y las tarifas relativas al transporte.<sup>70</sup> Sin embargo, el presidente no consiguió que se hiciera la declaratoria del artículo 34. Puede suponerse que para 1940 el general Cárdenas estimó que el voto femenino era un asunto perdido en la burocracia sindical y en la dirigencia del PRM era ampliamente aceptada la idea de que el sufragio femenino sería contrario al partido en las elecciones de 1940<sup>71</sup> y que más valía reservar su influencia para otras cuestiones; posiblemente estuvo de acuerdo con que se abandonara la reforma al artículo 34 a cambio de que otras se aprobaran. No sabemos si el empantanamiento de la reforma del artículo 34 fue o no resultado de una negociación política; lo cierto es que la irregularidad en el trámite legislativo correspondiente deja ver el creciente debilitamiento de que fue objeto el presidente a partir del segundo semestre de 1938.

En septiembre de ese año, el desbordado optimismo anterior había abandonado a las defensoras de la igualdad ciudadana de las mujeres; en su lugar pesaba la incertidumbre frente al desenlace del proceso de reforma al artículo 34. En la ceremonia oficial de conmemoración de la Independencia, Amalia Castillo Ledón

<sup>69</sup> Lázaro Cárdenas, informe de gobierno, 1º de septiembre 1938, *op. cit.*, p. 144.

<sup>70</sup> Leticia González del Rivero, *op. cit.*, p. 32.

<sup>71</sup> Luis Javier Garrido, *op. cit.*, p. 256.

todavía reconocía: "Hemos ganado la batalla", pero inmediatamente después alertaba sobre el "peligro que corre la conquista si no la defendemos con cariño y tenacidad".<sup>72</sup> En ese momento, aparentemente, todavía no estaba anulada por completo la posibilidad de que se hiciera la declaratoria de la reforma. El día anterior, al participar en la ceremonia en honor a Margarita Nelken, presidenta de la Liga Española Antifascista y diputada del Partido Socialista en los años de la República española, el presidente del PRM, Luis I. Rodríguez, aseguró que su partido estaba en el camino de transformar en realidad la igualdad de derechos ciudadanos para las mujeres. Es significativo que Rodríguez no destacara la posición antisufragista de Nelken, quien en 1931 sostuvo en el parlamento español que el voto femenino debería aplazarse para evitar sus consecuencias conservadoras,<sup>73</sup> justamente la posición que finalmente triunfó en México.

Meses después, a partir de la sustitución de Luis I. Rodríguez por Heriberto Jara al frente del PRM, en mayo de 1939, cesaron las declaraciones públicas de los dirigentes partidarios respecto a la ciudadanía de las mujeres. El radicalismo de Jara no daba mayor importancia a la discriminación política del sexo femenino. Sin pronunciamientos al respecto, el PRM, silenciosamente, abandonó los principios de la igualdad entre los sexos a que se había comprometido en sus documentos constitutivos. La secretaría femenil quedó vacante, y así la estructura organizativa que buscaba garantizar una participación representativa de las mujeres en todas las instancias partidarias quedó anulada en los hechos, sin nunca haber existido. Tampoco se convocó al congreso de mujeres previsto por un artículo transitorio de los estatutos.<sup>74</sup> El trabajo parti-

<sup>72</sup> Amalia González Caballero de Castillo Ledón, discurso pronunciado el día 15 de septiembre frente a la columna de la Independencia, México, s. e., 1938 [folleto], p. 8.

<sup>73</sup> Concha Fagoaga y Paloma Saavedra, "Introducción" a Clara Campoamor, *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*, La Sal, Barcelona, 1981, p. xiv.

<sup>74</sup> Partido de la Revolución Mexicana, *op. cit.*, p. 107.

dario con las mujeres perdía sentido al no existir la posibilidad de que ellas sufragaran.

#### IX. ALMAZANISTAS Y AVILACAMACHISTAS

Aun cuando las peticiones sufragistas se siguieron manifestando hasta casi los últimos días del sexenio, y todavía en el informe de 1939, el presidente instó al Congreso de la Unión a que tomara cartas en el asunto; acaso fue desde fines de 1938 cuando, en realidad, se agotaron las posibilidades de que entrara en vigor la reforma al artículo 34. En esa fecha se perfiló la movilización en apoyo a la candidatura de Juan Andreu Almazán a la Presidencia de la República. Su campaña, sin embargo, se inició más tarde, en julio de 1939, y el Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN) se constituyó seis meses después, en enero de 1940. Para ese momento, los temores de quienes pensaban que el voto de las mujeres favorecería a la oposición conservadora se vieron cabalmente confirmados, pues el programa del candidato Almazán incluía en el punto *k* la promesa de reconocer los derechos políticos de las mujeres.<sup>75</sup>

La política hacia las mujeres del PRUN y su concepción de la relación social entre los sexos es un asunto pendiente de estudiarse; lo que parece incuestionable es que la campaña almazanista se preocupó por convocar el apoyo femenino a su candidato, especialmente en los días previos a la elección. Aludiendo a la supuesta superioridad moral femenina y a la responsabilidad materna, el PRUN llamó a las mujeres a influir sobre el voto de los ciudadanos de su familia y a participar activamente el día de los comicios, actuando como vigilantes en las casillas y proveyendo alimentos preparados. Vestidas de verde, al salir a la calle ese 7 de julio de 1940, las mujeres almazanistas contribuyeron al mismo tiempo a hacer visible el arrastre alcanzado por el PRUN en las ciudades.

<sup>75</sup> Luis Javier Garrido, *op. cit.*, p. 291.

A través de ellas el PRUN hizo un contrapeso visible a la movilización de trabajadoras del Estado que fueron organizadas por los sindicatos afiliados al PRM.<sup>76</sup>

A su vez, el candidato a la Presidencia de la República postulado por el PRM, Manuel Ávila Camacho, no daba muestras de tener intenciones de promover la igualdad ciudadana entre los sexos. Muy pocas veces se refirió el poblano a políticas públicas hacia las mujeres. En una de esas ocasiones, el 16 de abril de 1939, afirmó que las mujeres adquirirían derechos plenos a través de la educación, pero no mencionó el sufragio. Al referirse a las mujeres, el objetivo de Manuel Ávila Camacho era contrarrestar la propaganda que aseguraba que el partido gubernamental atentaba contra "la integridad moral de la familia";<sup>77</sup> de ahí que el mayor énfasis lo colocara en la responsabilidad maternal y doméstica del sexo femenino.

En la perspectiva de Ávila Camacho, la participación femenil en la vida ciudadana es irrelevante; a las mujeres se les contempla sólo como madres y no se consideran en cambio las necesidades de las mujeres como obreras, empleadas o campesinas. Tuvo gran resonancia, por ejemplo, el compromiso que adquirió el candidato el 10 de mayo de 1940 de "organizar una campaña de veneración, de respeto, a la madre".<sup>78</sup> Contrasta esta concepción con la enarbolada por el PRUN, la cual privilegia el papel doméstico y maternal, pero no sólo como objeto de "respeto y admiración",<sup>79</sup> sino

<sup>76</sup> Las empleadas afiliadas al Sindicato de la Economía Nacional protestaron porque este organismo gremial las convocó para presentarse el día de las elecciones a las siete de la mañana en Guatemala 75, y las amenazó con cesarlas en caso de que no acudieran a la cita. "Protestan por una orden que consideran ignominiosa", *Excelsior*, 5 de julio de 1940, p. 3. Por su parte, la doctora Esther Chapa fue acusada de encabezar la organización de las burócratas, quienes haciéndose pasar por enfermeras saldrían a la calle el 7 de julio. Edevart, "Perspectiva", *Excelsior*, 7 de julio de 1940.

<sup>77</sup> Manuel Ávila Camacho, 29 de enero de 1940, en *Ávila Camacho y su ideología. La Revolución en marcha. Gira electoral*, México, PRM, 1940, p. 35.

<sup>78</sup> Discurso de Manuel Ávila Camacho pronunciado el Día de las Madres de 1940, s. p. i., p. 8; y María Ríos Cárdenas, *op. cit.*, p. 196.

<sup>79</sup> Juan Andreu Almazán, "La gran tarea de la mujer mexicana", *Excelsior*,

como punto de partida de la acción política. Una inserción de prensa, por ejemplo, apela en primer término al sentido de dignidad maternal: "Mujer mexicana: el gobierno te ha negado derechos políticos porque la imposición sabe que tú no venderías por ningún precio el porvenir de tus hijos".<sup>80</sup>

Constatar que la Cámara de Diputados dejaría sin la declaratoria correspondiente a la reforma del artículo 34, y que la orientación igualitaria con respecto a las relaciones sociales entre los sexos estaba siendo abandonada en el PRM desilusionó a las sufragistas, desilusión que, en algunos casos, se convirtió en resentimiento. Sin embargo, numerosas organizaciones de mujeres vinculadas al Partido de la Revolución Mexicana, entre ellas el Comité Coordinador para la Defensa de la Patria, nueva denominación del antiguo FUPDM, apoyaron la candidatura de Ávila Camacho; "aplaudieron a su jefe y mantuvieron la unidad, no obstante que el nuevo mandatario no había hecho promesa alguna respecto al sufragio femenino", escribe, indignada, María Ríos Cárdenas.<sup>81</sup> Ávila Camacho nunca se pronunció por la igualdad ciudadana entre los sexos; sin embargo, el Segundo Plan Sexenal, programa que supuestamente regiría la orientación del gobierno entre 1940 y 1946, establecía el compromiso del partido de fortalecer la democracia constitucional y señalaba que, previo estudio, debería decretarse una ley electoral que incluyera a las mujeres, pero no hacía referencia al hecho de que la reforma correspondiente ya estaba aprobada por el Congreso de la Unión.<sup>82</sup>

Si en las elecciones intermedias de 1937 el FUPDM actuó con autonomía al sostener la candidatura de Refugio García en Michoacán de manera independiente, sin el apoyo del PNR, en las elecciones de 1940 el Frente optó por disciplinarse a la orientación

3 de junio de 1940; Gabriela Contreras, "El día que las mujeres se vistieron de verde", *Política y Cultura*, UAM-Xochimilco, núm. 1, otoño de 1992, p. 145.

<sup>80</sup> "Mujer mexicana...", *Excelsior*, 25 de junio de 1940; *op. cit.*, p. 138.

<sup>81</sup> María Ríos Cárdenas, *op. cit.*, p. 196.

<sup>82</sup> PRM, *Segundo Plan Sexenal (1941-1946)*, aprobado en la Asamblea Nacional, ciudad de México, 1-3 de noviembre de 1939, y varios discursos pronunciados por el general Manuel Ávila Camacho [1940], capítulo x, sección 1ª, p. 134.

del PRM, aunque ello significara el abandono de sus reivindicaciones igualitarias. Un documento firmado unos días antes de las elecciones por Refugio García, Esther Chapa, Elvira Trueba y Carmen Mondragón, entre otras, hace un llamado a las mujeres a apoyar la candidatura de Ávila Camacho en nombre de la Revolución mexicana y de la lucha contra el fascismo y el imperialismo. No hace alusión a que la calidad de ciudadanas se había escamoteado injustamente a las mujeres, sino que las invoca en su papel de hijas, madres, esposas, hermanas, novias, imitando de esta manera la propaganda almazanista.<sup>83</sup>

Durante el sexenio de Ávila Camacho, el FUPDM priorizó la lucha contra el fascismo, por encima de su antiguo programa, y fue perdiendo influencia en el PRM. A su vez, éste abandonó el compromiso establecido en el Segundo Plan Sexenal de promover una legislación electoral que incluyera a las mujeres. Oficialmente, el partido continuó impulsando la organización de las mujeres, pero con una orientación muy distinta a la perfilada en 1938. Las labores del sector femenino, apunta Luis Javier Garrido, "fueron sumamente limitadas y, en términos generales, sólo sirvieron para anunciar el reequilibrio de fuerzas al interior del PRM".<sup>84</sup> La adecuación de la política femenil del PRM a los tiempos de la política de unidad nacional corrió por cuenta de Amalia Castillo Ledón, quien había participado en las luchas de los años treinta en favor del sufragio, pero no representaba a los grupos populares ni a la corriente radical predominante en el FUPDM. En estos momentos, el PRM aducía el conservadurismo de sus afiliadas como prueba de que estaba rota toda continuidad con el izquierdismo del pasado reciente. En una ocasión, al responder a diversas acusaciones de la derecha, Antonio Villalobos, secretario general del partido, llegó a afirmar que "no había mujeres comunistas en el PRM".<sup>85</sup>

<sup>83</sup> "La voz de las mujeres del Partido de la Revolución mexicana", *Excelsior*, 6 de julio de 1940, en Gabriela Contreras, *op. cit.*, p. 151.

<sup>84</sup> Luis Javier Garrido, *op. cit.*, p. 312.

<sup>85</sup> *La Prensa*, 13 de septiembre de 1941, en Luis Javier Garrido, *op. cit.*, p. 312.

#### X. EL MUNICIPIO, PROLONGACIÓN DE LA FAMILIA (1945-1947)

El tema del sufragio femenino no resurgió en el escenario político hasta 1945, cuando Miguel Alemán, entonces candidato del PRM a presidente de la República, anunció su intención de promover una reforma constitucional que reconociera los derechos políticos de las mujeres, pero sólo en el nivel municipal. En la argumentación con que Alemán fundamenta la reforma al artículo 115 constitucional no se recurre, en ningún momento, a razonamientos igualitarios. La ciudadanía de las mujeres desde esta perspectiva se entiende, simple y llanamente, como una prolongación en la esfera pública de su papel doméstico como madre y responsable del hogar. "Pensamos que, para los puestos de dirección popular en el municipio libre, la mujer tiene un sitio que le está esperando, porque la organización municipal es la que tiene contacto con los intereses de la familia y la que debe más atención a las necesidades del hogar y de la infancia", afirmaba el presidente.<sup>86</sup> La participación cívica de las mujeres, aquí, no tiene el fin de favorecer la igualdad entre los sexos. Al contrario, tiene sentido y resulta necesaria sólo en la medida en que, al ingresar a la vida política, las mujeres mantienen sus funciones hogareñas y maternas. Sin mayor complicación, el artículo 115 constitucional fue reformado, reconociéndose así el derecho de las mujeres a participar como electoras y candidatas en los procesos electorales municipales.<sup>87</sup> "Cuando Miguel Alemán arribó al poder y modificó el artículo 115 —recuerda Adelina Zendejas—, como que todo se paró y la consigna de las lideresas de aquel tiempo, no quiero decir nombres, era la feminidad a toda costa, no querían hablar del voto."<sup>88</sup>

<sup>86</sup> Enriqueta Tuñón Pablos, "La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones", en Carmen Ramos (ed.), *Presencia y transparencia. La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987, p. 187.

<sup>87</sup> *Diario Oficial*, 12 de febrero de 1947.

<sup>88</sup> Marcelina Galindo, "Adelina Zendejas habla sobre la lucha de la mujer por obtener el voto", *Mujeres*, núm. 335, p. 31.

Sólo un puñado de mujeres insistió en la plena igualdad de derechos ciudadanos. Entre ellas, la más persistente fue sin duda la doctora Esther Chapa. Año con año, cuando iniciaba el periodo de sesiones de la Cámara de Diputados, la doctora Chapa acudía a entregar a los legisladores una petición de ciudadanía para las mujeres. Tenía una tenacidad bárbara. Recuerda Adelina Zendejas: "No le importaba que la insultaran en los periódicos, no le importaba que la agredieran, ella seguía adelante, diciendo que la mujer tenía el derecho al voto porque la mujer había construido la patria desde la Independencia hasta nuestros días".

Esther Chapa fue quizá la última en defender la ciudadanía de las mujeres con argumentos igualitarios.<sup>89</sup>

#### XI. CIUDADANAS HOGAREÑAS Y ABNEGADAS

El sufragio femenino volvió a ocupar un lugar en el debate político nacional hasta varios años después, durante la campaña de Adolfo Ruiz Cortines como candidato del PRI a la Presidencia de la República. En 1953, ante una numerosísima concentración de mujeres organizada por sectores femeniles del Partido Revolucionario Institucional, la Central de Trabajadores de México, la Confederación Nacional Obrera Popular y la Confederación Nacional Campesina, Ruiz Cortines anunció su intención de "promover las reformas legales necesarias para que la mujer disfrute de los mismos derechos políticos que los hombres", y a la vez delineó las bases de su política femenil.<sup>90</sup> Ruiz Cortines fundamentó la igualdad ciudadana entre hombres y mujeres con argumentos reivindicadores de la diferencia de funciones sociales entre los sexos y de valores femeninos tradicionales, supuestamente inmutables. Es decir, según este punto de vista las mujeres tenían derecho a participar en la vida pública no porque estuvieran en el camino de la equiparación con los hombres, sino precisamente por lo contrario:

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>90</sup> *El Universal*, 7 de abril de 1952.

porque como madres y amas de casa tenían un lugar inamovible en el ámbito doméstico. El reconocimiento de los derechos ciudadanos de las mujeres no lo justificó Ruiz Cortines como un acto de justicia fundado en la equiparación en el desempeño social de las mujeres con los hombres, como lo sostenía Cárdenas. El fundamento de la ciudadanía de las mujeres estaba, según Ruiz Cortines, en la diferencia sexual: "Pugnamos por la participación de las mujeres en la vida nacional porque la mujer ha tenido, tiene y tendrá la suprema responsabilidad de inculcar los principios morales, de cuidar y conducir a la infancia, venero de los futuros hombres de la Patria..."<sup>91</sup>

En la argumentación ruizcortinista las mujeres no tienen relevancia social por sí mismas, como sujetos por propio derecho. Son importantes en tanto alientan al hombre en el diario combate por la vida y en la medida en que desempeñan su papel como madres. Se les reconocen virtudes morales específicas: "Saludo... a la mujer mexicana, ejemplo de abnegación y trabajo", decía el candidato presidencial al iniciar su discurso del 6 de abril.<sup>92</sup> La exaltación de la diferencia sexual no lleva a plantear que la vida pública se enriquecería con los valores morales femeninos que las mujeres llevarían consigo al convertirse en ciudadanas. Esto es comprensible pues, de acuerdo con la concepción expresada por Ruiz Cortines, se pretendía que las mujeres ingresaran al mundo ciudadano sin alterar su lugar en la familia como esposas, madres e hijas.

Las políticas públicas dirigidas a las mujeres, planteadas por Ruiz Cortines ese 6 de abril, respondían a la misma visión del papel social femenino. No se trataba de incorporarlas al ámbito político donde se toman las decisiones; éste se seguía considerando un espacio masculino. Su actividad se estimularía para que fuera una ayuda "en campañas contra el analfabetismo, contra la carestía de la vida y en la labor educativa". También se contemplaba el desarrollo de políticas asistenciales dirigidas a las muje-

<sup>91</sup> *Idem.*

<sup>92</sup> *Idem.*

res económicamente débiles y se favorecería la educación técnica especial por sexos.<sup>93</sup>

Una vez que se dio a conocer la intención de Ruiz Cortines de promover el reconocimiento jurídico de los derechos ciudadanos de las mujeres, algunas de las antiguas luchadoras unieron esfuerzos con las jóvenes dirigentes femeniles del Partido Revolucionario Institucional, para organizar a las mujeres en apoyo de la reforma constitucional anunciada. Especialmente significativa fue la creación de la Alianza de Mujeres de México, presidida por Amalia González de Castillo Ledón. El propósito de la Alianza era unificar a las mujeres mexicanas de diversas filiaciones políticas en torno a un programa de lucha amplio que incluía demandas de carácter general, como era el mejoramiento de vivienda popular y el abaratamiento de la vida, al lado de la demanda de la plenitud de derechos políticos de las mujeres.<sup>94</sup>

Los esfuerzos organizativos de las mujeres del PRI las muestran, en esos momentos, tan capaces como sus compañeros de partido para la movilización de masas. Aun sin tener el reconocimiento a sus derechos ciudadanos, ellas organizaron concentraciones masivas de miles de mujeres. Sin embargo, tal capacidad organizativa y de movilización social no se traducían en una influencia efectiva en la toma de decisiones públicas. En esa época, señala la investigadora Olga Pellicer de Brody: "El PRI se encargaba de transmitir los deseos y decisiones del jefe de la nación, al mismo tiempo que contenía mediante diversas formas las posibilidades de una verdadera movilización popular".<sup>95</sup>

Triunfador en las elecciones de julio de 1952, Adolfo Ruiz Cortines tomó posesión de la Presidencia de la República a fines de ese año, y en seguida envió al Congreso de la Unión un proyecto de reforma a los artículos 34 y 115 constitucionales.<sup>96</sup>

<sup>93</sup> *Idem.*

<sup>94</sup> *El Universal*, 20 de abril de 1952.

<sup>95</sup> Olga Pellicer de Brody y José Luis Reyna, *Historia de la Revolución mexicana. El afianzamiento de la estabilidad política*, t. 22, México, El Colegio de México, pp. 40-42.

<sup>96</sup> Al reformarse el artículo 34, resultaba innecesaria la modificación al artículo 115, que en 1947 estableció el sufragio femenino en el nivel municipal.

Tal iniciativa le garantizó a Ruiz Cortines el apoyo incondicional de las mujeres de su partido y de muchas más que no tenían una filiación partidaria. A principios de 1953 las dirigentes de la Federación Revolucionaria de Mujeres, de la Confederación Nacional Campesina, de la Confederación Nacional Obrera Popular y de la Central de Trabajadores de México —todas organizaciones priístas—, utilizando las estrategias de movilización controlada, características de estas centrales, reunieron a 4 000 mujeres en el Palacio de Bellas Artes. Más que un acto en defensa del significado igualitario de la ciudadanía de las mujeres, fue un acto de apoyo al recién electo presidente y al partido de Estado. "Homenaje a Adolfo Ruiz Cortines", lo llamaron las organizadoras. Amalia González Caballero de Castillo Ledón llegó al extremo de atribuir al presidente de la República "el haber roto con una vieja tradición de prejuicios y haber anulado el estigma de la inferioridad política de las mujeres". Por su parte, Aurora Fernández, quien habló en nombre de la CTM, se preocupó por tranquilizar a quienes a esas alturas del siglo xx temían que los derechos políticos de las mujeres acarrearían la desintegración de los vínculos domésticos, así como la masculinización de las mujeres. Dijo la cetemista: "Ser ciudadana no es incompatible con ser mujer, esposa, madre o hermana".<sup>97</sup>

La iniciativa de reforma a los artículos 35 y 115 fue uno de varios proyectos que Ruiz Cortines envió al Congreso al empezar su gestión a cargo del Ejecutivo. Los otros dos proyectos fueron una ley de responsabilidad de funcionarios públicos y otra relativa al establecimiento de sanciones contra acaparadores y monopolistas. Con estas iniciativas "el gobierno buscaba presentarse bajo el signo del cambio, no del cambio profundo, sino un cambio en el estilo para afianzar al nuevo gobierno".<sup>98</sup>

<sup>97</sup> *Tiempo*, 6 de febrero de 1953.

<sup>98</sup> Olga Pellicer de Brody, *op. cit.*, p. 15.

## XII. UNA REPRESENTACIÓN ANTIHISTÓRICA Y PARTIDISTA

El recién instalado régimen intentaba recuperar popularidad. En las elecciones presidenciales de 1952, el candidato opositor Miguel Henríquez Guzmán tuvo gran arrastre; en cambio Ruiz Cortines, según cifras oficiales, alcanzó sólo 74% de la votación, el porcentaje más bajo hasta entonces alcanzado por el partido de Estado.<sup>99</sup>

El sufragio femenino fue presentado como un signo imbatible del sentido progresista del régimen, y a toda costa se quería hacerlo aparecer como resultado de la buena voluntad del mandatario y no como una demanda exigida por sectores significativos de la sociedad a lo largo de décadas; más aún, que llegó a ser una reforma aprobada por el Poder Legislativo.

La reforma fue aprobada a los pocos días de ser enviada a la Cámara de Diputados. A esas alturas del siglo, los partidos representados en el Congreso: el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, el Partido Popular, el Partido Nacionalista y la Federación de Partidos del Pueblo tenían una postura favorable al reconocimiento de los derechos ciudadanos de las mujeres y tenían claro que éstas constituían una fuerza política nada despreciable. Sólo el diputado Francisco Chávez González, de Acción Nacional, objetó la reforma, no porque estuviera en desacuerdo con la igualdad de derechos políticos para las mujeres, sino porque él consideraba que lo correcto era concluir el trámite de la declaratoria que había quedado pendiente desde 1937. De lo contrario, argumentaba el diputado Chávez González, "la legislatura caerá en el error de hacer una representación antihistórica y partidista del problema... Tampoco es admisible que se pretenda dar a esta reforma el aspecto de concesión o conquista de un partido político".<sup>100</sup>

<sup>99</sup> James Wilkie, *La Revolución mexicana. Gasto federal y cambio social*, México, FCE, 1978, pp. 543-544.

<sup>100</sup> Antonio Ponce Lagos, *Historia de las reformas a los artículos 34 y 115 que conceden la ciudadanía a la mujer mexicana*, México, s. e., 1954, p. 65.

Esta misma postura la sostuvo Esther Chapa. En una reunión convocada por la Cámara de Diputados para intercambiar opiniones con dirigentes sufragistas, la doctora Chapa, después de reconocer escuetamente la importancia de la iniciativa de Ruiz Cortines, sin reserva alguna hizo un panegírico del general Lázaro Cárdenas, y argumentó a favor de que se concluyera el procedimiento iniciado en 1937.<sup>101</sup> Cabe señalar que la diferencia entre la redacción de la iniciativa de 1937 y la de 1952 era insignificante. La primera decía: "son ciudadanos mexicanos los hombres y las mujeres", mientras que la segunda decía: "son ciudadanos mexicanos los varones y las mujeres".

Como era de esperarse, ni la objeción panista ni la opinión de la doctora Chapa tuvieron efecto alguno. La iniciativa de reforma a los artículos 34 y 115 fue aprobada por la Cámara de Diputados y por el Senado. Sólo Aquiles Elorduy, senador del PAN por Aguascalientes, en contraposición a la postura de su partido, objetó la reforma, señalando una vez más el doble riesgo de que al ocuparse de la política las mujeres descuidarían el hogar, además de que llevarían candidatos católicos al poder: los temores paradigmáticos frente a la igualdad ciudadana. Aunque quizá varios senadores pensaban de la misma manera que el viejo Elorduy, el reconocimiento jurídico de los derechos ciudadanos de las mujeres era visto como un fenómeno inevitable, signo de modernidad y, lo más importante, la incorporación femenina al electorado podría ser capitalizada por los partidos políticos. El senador priísta Lauro Caloca lo manifestó sin ambages: "Pronto vamos a tener la oportunidad de tener por primera vez a las mujeres en la campaña política... podría haber medio millón de mujeres en la lucha política en pro de nuestro partido, que podríamos orientar..."<sup>102</sup>

Después de ser aprobada por la Cámara de Diputados, la reforma fue sancionada por las legislaturas de los estados durante los dos primeros tercios de 1953. El 6 de octubre la Cámara de Diputados hizo la declaratoria formal —el trámite que no se hizo

<sup>101</sup> *El Universal*, 10 de diciembre de 1953.

<sup>102</sup> Antonio Ponce Lagos, *op. cit.*, p. 162.

en la década de los treinta— y la reforma apareció publicada en el *Diario Oficial* el sábado 17 de octubre de 1953. Finalmente, la Constitución de la República reconoció a las mujeres la calidad de ciudadanas. Concluyó la época en que, sin tener el permiso constitucional y careciendo de la posibilidad de votar y de ocupar cargos de representación popular, las mujeres en los hechos actuaron como ciudadanas.

## *Rajadas y alzadas: de Malinches a comandantes*

ESCENARIOS DE CONSTRUCCIÓN  
DEL SUJETO FEMENINO INDÍGENA

MARISA BELAUSTEGUIGOITIA

### INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene dos finalidades: por un lado, describir y analizar los escenarios más importantes que han constituido al sujeto femenino indígena al final del siglo xx y, por el otro, señalar las formas en que dichas escenas han logrado modificar el imaginario nacional sobre las mujeres indígenas.<sup>1</sup>

Exploraremos por un lado algunos de los momentos fundacionales en los que la imagen de la mujer indígena ha sido utilizada para “forjar patria”, y por otro los gestos que la han constituido como sujeto, es decir, como generadora de sus propias demandas frente a las de la nación. Aquí propongo un análisis sobre las formas en que el cuerpo y la lengua de las mujeres indígenas han sido tanto continente como contenido de la construcción de la nación y, en contadas pero sonadas ocasiones, de alternativas de gobierno y ejercicio de la ciudadanía por las propias indígenas.

Espero ofrecer indicios de respuestas a las siguientes preguntas: ¿qué territorio de significación y dispositivos de articulación de los proyectos nacionales y nacionalistas han permitido el cuerpo y la lengua de las mujeres indígenas? ¿Qué tipo de reacciones ha causado la visibilidad y audibilidad de las demandas de las mujeres indígenas? ¿Cómo han sido incorporadas tanto al imaginario

<sup>1</sup> Agradezco a Liliana Salgado el trabajo de ayudantía de investigación llevado a cabo tan eficientemente.